



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA –
CÓRDOBA

Planeta Rica, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver lo correspondiente, respecto a la demanda presentada por los señores Nicolás José Ramos Pérez portador de cédula de ciudadanía No 10.893.693, y Marta Luz Martínez Ricardo identificada con cédula No 50.870.344.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 ss del C.G.P., por lo que se admitirá y se le impartirá el trámite previsto en el artículo 577ss de la misma obra procesal.

Por las razones expuestas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio por mutuo acuerdo, impetrada por Nicolás José Ramos Pérez y Marta Luz Martínez Ricardo.

SEGUNDO: Tener como apoderado judicial de los cónyuges, a la abogada Kelly Marcela Juris Ramos, identificada con cédula No 1.047.386.162 y T.P. No 185.556 del CSJ, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

TERCERO: En firme este proveído, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

DLJG

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd5e9ee7d3c9d54e41f93130d279149a2efecdc4c2d071ea30d407854d6311**

Documento generado en 16/02/2024 11:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>